

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de mayo de 2021.

Señora Juez, el auto del 6 de mayo de 2021, que admitió el recurso de apelación en el presente proceso, notificado en el estado del 7 de los mismos mes y año, ha quedado ejecutoriado sin pronunciamiento alguno de las partes. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 440

PROCESO: VERBAL (EXISTENCIA DE CONTRATO)
DEMANDANTE: BARTOLOME MAFLA HERRERA
DEMANDADOS: BRAYAM ANDRÉS HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y
LILIANA MARÍA GUTIERREZ BUSTAMANTE
RADICADO: 17001-40-03-006-2018-00911-02

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 17 de Marzo de 2.021, dentro del proceso VERBAL de la referencia, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020, que establece que: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”*.

En consecuencia, en el entendido que no se solicitaron pruebas en segunda instancia en la debida oportunidad procesal, se corre traslado a la parte

demandante para “*sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes*”. De no hacerlo, se declarará desierto el mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 072 del 21 DE MAYO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e4b4db3d025910709d3911773e5e4c1cf413d6556e5de82cabd64de7e082fb**

Documento generado en 20/05/2021 10:20:58 AM